

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
Radicación N°700013331008-2017-00171-00
Demandante: YANIRIS MARIA MEZA CALAO
Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL ROBLE

SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió CONFIRMAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
Radicación N°700013331008-2017-00171-00
Demandante: YANIRIS MARIA MEZA CALAO
Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL ROBLE

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 21 de septiembre de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide CONFIRMAR la providencia de fecha 13 de febrero de 2018, emitida por este Despacho, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante auto de fecha 13 de febrero de 2018, este Despacho resolvió no librar mandamiento de pago, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2018, resolvió CONFIRMAR la providencia emitida por este Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
Radicación N°700013331008-2017-00171-00
Demandante: YANIRIS MARIA MEZA CALAO
Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL ROBLE

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.